

Trámite : 028-2024740693

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0087-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G.**

Tocache, 20 de setiembre del 2024



**VISTO:**

En la Nota Informativa N° 097-2024-GRSM/GTAH-T/MRAH-/ORH, de fecha 09 de setiembre del 2024, elaborado por la oficina de Recursos Humanos; sobre compensación por vacaciones truncas, a favor del Ing. **DEYGAR LUIS CRUZADO MEDINA**; y:

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante solicitud de fecha, de 09 de setiembre del 2024, solicita el pago de vacaciones truncas presentada por el Ing. **DEYGAR LUIS CRUZADO MEDINA**, quien ocupó el cargo de SUB GERENTE II, DE LA DIRECCION DE DESARROLLO ECONOMICO - TOCACHE, de la Gerencia Territorial alto Huallaga - Tocache, del 04 de enero-2024 al 31 de mayo del 2024, bajo el régimen del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico, Artículo 24º Literal d) establece que los servidores de la carrera pública tienen derecho a: "Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas (...)".

Que, los Artículos 102º y 104º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen:

"Artículo 102º.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda".

"Artículo 104º.- El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. (...)".

Que, el literal a) del numeral 1, del artículo 6.2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, precisa que la compensación vacacional y vacaciones truncas: es la compensación económica que se otorga: "A la servidora o el servidor cuando cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones (...)". Del mismo modo, el artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, precisa en la compensación por vacaciones truncas: "Es la compensación económica que se otorga a la servidora o servidor públicos nombrado, o contratado, cuando cesa en el servicio o culmina su contratación, según sea el caso, antes de cumplir el récord vacacional. El cálculo se realiza considerando la proporción del monto mensual del MUC y el BET que percibe la servidora o servidor públicos, considerando los meses y días efectivamente prestados. Dicha compensación económica se encuentra afecta a carga social".

Se advierte que, el Ing. **DEYGAR LUIS CRUZADO**, al 31 de mayo del 2024, tenía acumulado 01 año, 04 meses y 27 días antes de cumplir el récord vacacional para generar el derecho de gozar físicamente de vacaciones. Por lo tanto, se formula el cálculo de la compensación por vacaciones truncas, de acuerdo al artículo 4.2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, según el siguiente detalle: Compensación por vacaciones truncas: Proporción del MUC y del BET que percibe el servidor público, considerando los meses y días efectivamente prestados.

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN  
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE  
HUGO LOPEZ REATEGUI  
JEFE DE RECURSOS HUMANOS

Trámite : 028-2024740693

RESOLUCIÓN GERENCIAL N.º 0087-2024-GRSM-GTAH-T-MRAH-T/G

Periodos de vacaciones truncas acumulados	:	1 año, 04 meses y 27 días
Nivel remunerativo	:	F-4
M.U.C.	:	1076.00
Tiempo de Servicio	:	1 año, 04 meses y 27 días

**Total, beneficios sociales (Vacacione truncas)**

1 año, 04 meses y 27 días : S/. 1,515.37

Que, de la revisión de la citada norma, se tiene que la compensación por vacaciones truncas debe ser calculadas según la normativa vigente al momento en que ocurrió el hecho generador del beneficio, es decir al 31 de mayo de 2024, fecha que el servidor ceso en el servicio. Por lo que, el cálculo se efectúa en base al Monto Único Consolidado (MUC) y el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET).

Que, siendo así, la oficina de Recursos Humanos ha emitido la nota Informativa N.º 097-2024-GRSM/GTAH-T/MRAH-/ORH, de fecha 09 de setiembre del 2024, en el cual señala que resulta procedente el pago correspondiente al exservidor Ing. **DEYGAR LUIS CRUZADO**, por derecho de Compensación por vacaciones truncas por la suma de UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 37/100 soles (S/1,515.37).

Que, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 51º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional San Martín, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 019-2022-GRSM/CR del 03 de noviembre de 2022, la Gerencia Territorial alto Huallaga, es ente rector del Sistema Administrativo en su ámbito, dentro del Pliego Gobierno Regional de San Martín; dicta las normas y establece los procedimientos relacionados con su ámbito de competencia.

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, y estando a lo facultado el Gerente Territorial Alto Huallaga - Tocache, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 019-2023-GRSM/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR COMPENSACIÓN POR VACACIONES TRUNCAS**, por única vez, por la suma de UN MIL QUINIENTOS QUINCE CON 37/100 soles (S/1,515.37), al ex servidor ex servidor Ing. **DEYGAR LUIS CRUZADO**; por el periodo laborado de Un año, 4 meses y 27 días, desde el 04 de enero del 2023 al 31 de mayo del 2024, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, el mismo que debe ser afectado a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar, la presente Resolución al interesado, y a las instancias que correspondan.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



GOBIERNO REGIONAL - SAN MARTÍN  
GERENCIA TERRITORIAL ALTO HUALLAGA - TOCACHE

Ing. Frank Cristian Puelles Cárdenas  
GERENTE